



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000205 DE 2014

(08 MAY 2014)

“Por la cual se extingue la obligación pensional a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural”

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de facultades delegadas por el señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Resolución No. 0003 del 4 de enero de 2000 modificada por la Resolución No. 000036 del 1º de febrero de 2011, y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1675 de 1997 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 000671 del 30 de enero de 1992, modificada mediante Resolución No. 001762 del 24 de julio de 1992 el extinto Instituto de Mercadeo Agropecuario IDEMA, reconoció pensión de jubilación a favor de la señora MYRIAN ARBOLEDA HENAO identificada con cédula de ciudadanía No. 31.839.105, a partir del 29 de febrero de 1992, en cuantía de \$164.031.80, la cual para el año 2014 asciende a la suma de \$1.340.593.

Que la obligación pensional reconocida en la citada resolución, quedó sometida, por efecto de la compartibilidad, a una condición resolutoria que se cumpliría en el momento en que el Seguro Social hoy Colpensiones reconociera la respectiva pensión de vejez, evento que daría lugar a declarar subrogada la obligación pensional en comento; dicha condición resolutoria y sus efectos fueron advertidos a la beneficiaria en la mencionada resolución, con fundamento en la compartibilidad pensional prevista en el artículo 18 del Acuerdo 049 de 1990 y en las normas extra legales fuente del derecho a la pensión.

Que Colpensiones a través de la Resolución No. GNR 33049 del 6 de febrero de 2014, reconoció pensión de vejez a favor de la señora MYRIAN ARBOLEDA HENAO a partir del 11 de enero de 2012, en los siguientes términos y cuantías:

AÑO	IPC	MESA RELIQ	NUM MESADA	VLR ACUM
2012		1.811.918	20D Y 12M	22.950.961,00
2013	2,44%	1.856.129	13	24.129.677,00
2014	1,94%	1.892.138	1	1.892.138,00
			TOTAL	48.972.776,00

Que conforme con lo expuesto, se cumplió la condición resolutoria y en tal virtud, Colpensiones subrogó la obligación pensional en forma total dado que la cuantía de la pensión de vejez reconocida por dicha entidad es superior a la que venía pagando el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en consecuencia, se debe declarar la extinción de la obligación pensional concedida a la señora MYRIAN ARBOLEDA HENAO, con efectos a partir del 11 de enero de 2012, fecha de efectividad de la pensión de vejez por parte de Colpensiones.

Continuación de la Resolución "se extingue la obligación pensional a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural".

Que extinguida la obligación pensional, queda igualmente extinguida la obligación de pagar mesada pensional, de cotizar por los riesgos de invalidez, vejez y muerte y obviamente de efectuar descuento alguno para la cotización al régimen de seguridad social en salud, ya que al extinguirse la obligación de pagar mesada pensional, no existirá cantidad alguna sobre la cual descontar a dicho régimen por la señora MYRIAN ARBOLEDA HENAO.

Que el retroactivo correspondiente al periodo comprendido entre el 11 de enero de 2012 al 30 de enero de 2014 que asciende a la suma de \$48.972.776, fue girado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto por el acto administrativo expedido por Colpensiones, pago verificado por este Ministerio conforme a constancia expedida por la oficina de Contabilidad y que obra dentro del expediente; igualmente se dispuso que el pago de la pensión ingresaría en la nómina de febrero de 2014 que se paga en marzo del 2014, en consecuencia Colpensiones ha pagado directamente a favor de la señora MYRIAN ARBOLEDA HENAO las mesadas de febrero, Marzo y Abril de 2014, no obstante, como este Ministerio ha cancelado igualmente las mesadas completas por dicho periodo sin estar obligado a dicho pago en virtud de la extinción de la obligación pensional, se deberá realizar el reintegro a este Ministerio del valor de dichas mesadas en los siguientes términos:

AÑO	MESADA	NUMERO MESADAS	MAYOR VALOR PAGADO
2014	\$1.340.593	3	4.021.779
TOTAL			4.021.779

Que por el periodo comprendido entre febrero de 2014 a Abril de 2014, EL Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural pagó la suma de \$4.021.779 a favor de la señora MYRIAN ARBOLEDA HENAO.

Que teniendo en cuenta el valor pagado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y con fundamento en el artículo 128 de la Constitución Nacional, la señora MYRIAN ARBOLEDA HENAO, deberá reintegrar al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la suma de \$4.021.779 y todos los demás mayores valores que eventualmente haya recibido o llegare a recibir que constituyan un mayor valor pagado, para lo cual cuenta con el término de ejecutoria del presente acto administrativo.

Que en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la extinción de la obligación pensional que venía pagando el Ministerio de agricultura y Desarrollo Rural a la señora MYRIAN ARBOLEDA HENAO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.839.105, teniendo en cuenta el cumplimiento de la condición resolutoria y la consiguiente subrogación total de la obligación por parte de Colpensiones desde el 11 de enero de 2012, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la señora MYRIAN ARBOLEDA HENAO ya identificada, que efectúe el pago en forma inmediata al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la suma de \$4.021.779, para lo cual cuenta con el término de ejecutoria de la presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acto Administrativo se notificará conforme a lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, artículos 67 y 68.

Continuación de la Resolución "se extingue la obligación pensional a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural".

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual debe ser interpuesto ante la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación, en la forma y con los requisitos establecidos por los artículos 76 y 77, ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,

08 MAY 2014


LAURA ISABEL VALDIVIESO JIMENEZ
Secretaria General

Elaboró: SCuáran

Revisó: RPrieto

Revisó: ORodriguez

